



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones vía correo electrónico el día 16 y 18 de marzo del año calendario, por parte del BANCO CAJA SOCIAL y BANCOOMEVA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante auto adiado del ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Para proveer. Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS:	CIPRIANO ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 220
RADICADO:	680014189001-2019-00120-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO CAJA SOCIAL mediante correo electrónico, en el que informan lo siguiente:

1. Oficio N° EMB/7089/0002174259: el aquí ejecutado CIPRIANO ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.690, presenta vinculación comercial vigente, con números de producto terminados en 0661, 5208, 0406 y 2898, sobre los cuales recaen medidas de embargo que cuentan con beneficio de inembargabilidad.
2. Oficios N° EMB/7089/0002174155 - EMB/7089/0002174161 - EMB/7089/0002174163 - EMB/7089/0002174167 - EMB/7089/0002174166 - EMB/7089/0002174164 - EMB/7089/0002174165 - EMB/7089/0002174172 - EMB/7089/0002174171 - EMB/7089/0002174169 - EMB/7089/0002174168 - EMB/7089/0002174168 - EMB/7089/0002174160 - EMB/7089/0002174157 - EMB/7089/0002174155: resultan ser oficios que no están dirigidos a la precitada entidad bancaria.

En el mismo sentido, se pone en conocimiento la comunicación recibida electrónicamente el día 18 de marzo del año calendario por parte de BANCOOMEVA, en la que informa que el demandado no tiene vínculo con dicha entidad bancaria o no posee productos susceptibles de embargo, razón por la cual no es posible efectuar la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000666f2a25628712a7d38d8c8077a2e622ab1e1c1bff2be0d7f9ecd2e1ccbf6

Documento generado en 19/03/2021 11:14:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>